



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Trece (13) de diciembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO
N°. 110013110022 202100379 00

DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Sobre las solicitudes obrantes del folio 11 al 17, el despacho señala que el recurso de reposición contra la providencia del 18 de septiembre de 2021 fue interpuesto el 27 de septiembre de 2021, es decir extemporáneamente, por lo tanto no será tenido en cuenta.

De otra parte, este Juzgado no ha realizado pronunciamiento sobre la demanda de reconvencción que fue interpuesta oportunamente, por lo anterior la providencia del 18 de septiembre de 2021, no corresponde a la realidad procesal, en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

- 1. Declarar sin valor ni efecto la providencia del 18 de septiembre de 2021, por las razones sucintamente expuestas.
- 2. De conformidad con el informe secretarial y por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda de RECONVENCIÓN de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por FREDDY SILVA ÁVILA contra SANDRA PATRICIA GARZÓN LATORRE; por lo que se DISPONE:
 - 2.1 A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
 - 2.2 Notifíquese y córrase traslado a la demandada por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el art. 371 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE

J. Buitrago F.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC |
| Esta providencia se notificó por ESTADO |
| Núm. <u>135</u> de fecha <u>15 DIC 2021</u> |
| <i>[Signature]</i> GERMÁN CARRILLO ACOSTA - Secretario |